



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011 25526

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 11 de octubre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación "ADEMA" 25530

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de constitución de la Sociedad Agraria de Transformación "Explotación Los Cansados" 25531



Deslinde. Resolución de 14 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", tramo: divisoria de los términos municipales de Jaraicejo y Casas de Miravete **25532**

Deslinde. Resolución de 14 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navalmoral", tramo: desde el casco urbano de Malpartida de Plasencia hasta el p.k. 32 de la N-511, en el término municipal de Malpartida de Plasencia **25534**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y almacenamiento de residuos plásticos, de maderas, de cartón, de papel, de vidrio, de pilas y de acumuladores, promovido por Movilidad de Extremadura de Reciclaje de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU (MOVILEX RAEE), en el término municipal de Lobón **25536**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 20 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 200/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **25553**

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Minas. Anuncio de 14 de octubre de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "San Carlos", n.º 12.713-00, en los términos municipales de Badajoz y Olivenza **25554**

Minas. Anuncio de 14 de octubre de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Hoya de Santa María", n.º 12.592-00, en los términos municipales de Calera de León, Monesterio, Montemolín y Puebla del Maestre **25554**

Minas. Anuncio de 17 de octubre de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Rosa", n.º 12.629-00, en los términos municipales de Alburquerque, Badajoz, Cáceres, La Roca de la Sierra y Puebla de Obando **25555**

Notificaciones. Anuncio de 18 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-11-31429, relativo a financiación de inversiones **25555**

Notificaciones. Edicto de 26 de septiembre de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I102011000051340 **25557**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 20 de septiembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CC0294/11, en materia de transportes **25557**

Notificaciones. Anuncio de 20 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **25558**

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 06-NC-0080/2007-1-G, relativo a visado de contrato de compraventa **25559**

Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 1530, 1580 y 1581 del polígono 1. Promotores: D.ª María Teresa Pulgar Herrador y D. Ángel Sánchez González, en Torremayor **25560**

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública n.º C-80/2011 **25560**

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en los procedimientos administrativos de desahucio de vivienda de promoción pública que se relacionan **25561**

Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0974/06, en materia de transportes **25562**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 23 de agosto de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de secado de tabaco, promovido por Agrícola Guadalest, SL, en el término municipal de Toril **25563**

Impacto ambiental. Anuncio de 3 de octubre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de taller de pirotecnia, promovido por Industrias Danalu, SL, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez **25565**

Notificaciones. Anuncio de 5 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de solicitud única n.º 06/0029, correspondiente a la campaña 2007/2008 **25566**

Notificaciones. Anuncio de 5 de octubre de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza **25568**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 5 de octubre de 2011 sobre notificación de los expedientes n.ºs 190 y 191/83.07, tramitados por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias **25579**



Notificaciones. Anuncio de 5 de octubre de 2011 sobre notificación del expediente n.º 109/83.11, tramitado por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias **25579**

Adjudicación. Anuncio de 7 de octubre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Actividades Ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte.: SERV06/11CCS **25580**

Información pública. Anuncio de 18 de octubre de 2011 por el que se da publicidad a la resolución del expediente sancionador n.º F/003/2010, en materia de farmacia **25581**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes sancionadores en materia de salud pública que se relacionan **25582**

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes sancionadores en materia de salud pública que se relacionan **25583**

Notificaciones. Anuncio de 19 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de reposición. Ref.: 2011/02/0106 **25584**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 20 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **25584**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Edicto de 28 de octubre de 2011 sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de usos del Plan Parcial de Ordenación de Desarrollo del Sector 5 "Polígono Industrial Los Varales" **25585**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2011, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011. (2011062027)

Por Resolución de esta Dirección General de 23 de agosto de 2011, publicada en el DOE núm. 177, de 14 de septiembre (corrección de errores DOE núm. 179, de 16 de septiembre) se hizo público el nombramiento, como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros, de los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2011 (DOE núm. 64, de 1 de abril).

Agotados los plazos legalmente establecidos para la interposición de los recursos pertinentes, se procedió al estudio y resolución por este órgano de los presentados en tiempo y forma, resultando de las mismas la puntuación y el orden de los aspirantes seleccionados en los términos que en la parte dispositiva se indica.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Incluir en las listas de aspirantes seleccionados a los aspirantes relacionados en el Anexo I, así como proceder a la reordenación que de ello se deriva en las mencionadas listas.

Segundo. Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los citados seleccionados con efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2011.

Dichos aspirantes están obligados, de conformidad con lo dispuesto en la Base XIII de la convocatoria a obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, participando con carácter forzoso en el concurso de traslados que se convoque por esta Administración.

Tercero. Modificar la puntuación total otorgada a los aspirantes seleccionados indicados en el Anexo II, con la consiguiente reordenación, en su caso, de las listas de aspirantes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o



directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 27 de octubre de 2011.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011,
DOE núm. 194, de 7 de octubre),

MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

ANEXO I

CUERPO: 597 - MAESTROS ACCESOS 1 Y 2

ESPECIALIDAD: 32 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
VARGAS ALMENDRO, MARÍA ÁNGELES	9183159	8,1404

ESPECIALIDAD: 35 - MÚSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
DÍAZ VINUESA, EMILIO JOSÉ	9192755	8,6114

ESPECIALIDAD: 36 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
GUZMAN GUERRERO, MARÍA ÁNGELES	76248914	9,0071
PÉREZ NEVADO, ISABEL	76034754	8,9796

ESPECIALIDAD: 38 - PRIMARIA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
RAJA GARCÍA, MARÍA VICTORIA	76031498	8,3180
BORRELLA GAGO, SHEILA SARAI	28958622	8,2830
PALACÍN GALÁN, JOSÉ LUIS	28961878	8,2582
MORA CORTÉS, MARÍA DEL AMOR	76040428	8,2571
BARRERO BORRALLO, MIGUEL	08805530	8,1874
RODRÍGUEZ POLO, NURIA	09190343	8,1520

**ANEXO II****CUERPO: 597 - MAESTROS
ACCESOS I Y 2****ESPECIALIDAD: 31 - EDUCACIÓN INFANTIL**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
MONTES GONZÁLEZ, VIRGINIA	28952429	9,4182
PALACIOS GARRIDO, VERÓNICA	76115050	9,3274

ESPECIALIDAD: 32 - IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
SAGERAS LORENZO, LAURA	76012379	8,2960
PIZARRO CRUZ, JOSÉ ANTONIO	08848116	6,2442

ESPECIALIDAD: 34 - EDUCACIÓN FÍSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
PINO MORENO, MIGUEL ÁNGEL	76013777	8,7448
FONDÓN RENTERO, MILAGROS	28953542	8,6660

ESPECIALIDAD: 35 - MÚSICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
DÁVILA GARCÍA, MARÍA SHEILA	53266167	9,1348
BARRERA GARCÍA, MARGARITA	44775561	8,5128

ESPECIALIDAD: 36 - PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
MUÑOZ DÍAZ, SONIA	08870665	9,3292
GARDUÑO COBOS, EVA	80060693	9,3096

ESPECIALIDAD: 37 - AUDICIÓN Y LENGUAJE

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
HIDALGO PAREJO, AURORA	52356617	8,7988

**ESPECIALIDAD: 38 - PRIMARIA**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
GARCÍA MIGUEL, ELOISA	08822699	8,8379
GONZÁLEZ DELGADO, DAVID	44777060	8,6824
RIVAS DÍAZ, TEODORA	44402521	8,6808
VALERO VIVAS, ELENA	53269822	8,6632
MEJÍA RIVERA, ANA MARÍA	34773924	8,5882



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación "ADEMA". (2011061980)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 8761, denominada "ADEMA", con domicilio social en C/ Hernán Cortés, n.º 50 de Miajadas (Cáceres), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 11 de octubre de 2011.

Mérida, a 11 de octubre de 2011.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de constitución de la Sociedad Agraria de Transformación "Explotación Los Cansados". (2011061972)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060145, denominada "Explotación Los Cansados", cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola, producción ganadera y comercialización al por mayor de productos agrícolas y ganaderos; con un capital social de tres mil euros (3.000,00 €), domicilio social en C/ Luis Chamizo 15 de Puebla del Prior, en la provincia de Badajoz y responsabilidad frente a terceros limitada. La entidad está constituida por 3 socios y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Miguel Ángel Perera Díaz, como Presidente; D. Juan Luis Perera Rodríguez, como Secretario; y D. Sergio Perera Díaz como Vocal.

Mérida, a 14 de octubre de 2011.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa", tramo: divisoria de los términos municipales de Jaraicejo y Casas de Miravete. (2011061978)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de la Consejería que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa" tramo: divisoria de TM entre Jaraicejo y Casas de Miravete, provincia de Cáceres, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 22 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 50, de 14 de marzo de 2011, así como expuesto en el Ayuntamiento de los respectivos términos municipales, como se acredita mediante diligencia del Secretario de los mismos.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 13 de abril de 2011.

Tercero. Mediante Anuncio de 8 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 145, de 28 de julio de 2011, se lleva a cabo la exposición pública de la propuesta de deslinde, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/5011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Torrecilla de la Tiesa" tramo: divisoria de los términos municipales entre Jaraicejo y Casas de Miravete, provincia de Cáceres.



Frente a la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 14 de octubre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navalmoral", tramo: desde el casco urbano de Malpartida de Plasencia hasta el p.k. 32 de la N-511, en el término municipal de Malpartida de Plasencia. (2011061979)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, en relación con lo establecido Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de la Consejería que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido se ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Navalmoral" tramo: desde el casco urbano de Malpartida de Plasencia hasta el punto kilométrico 32 de la Nacional 511, a su paso por el término municipal de Malpartida de Plasencia, provincia de Cáceres, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 1 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 54, de 18 de marzo de 2011, así como expuesto en el Ayuntamiento del respectivo término municipal, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 20 de abril de 2011.

Tercero. Mediante Anuncio de 8 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 145, de 28 de julio de 2011, se lleva a cabo la exposición pública de la propuesta de deslinde, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/5011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

**RESUELVO :**

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Navalmoral" tramo: desde el casco urbano de Malpartida de Plasencia hasta el punto kilométrico 32 de la Nacional 511, a su paso por el término municipal de Malpartida de Plasencia, de la provincia de Cáceres.

Frente a la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 14 de octubre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y almacenamiento de residuos plásticos, de maderas, de cartón, de papel, de vidrio, de pilas y de acumuladores, promovido por Movilidad de Extremadura de Reciclaje de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU (MOVILEX RAEE), en el término municipal de Lobón. (2011061974)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de mayo de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un centro de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y almacenamiento de residuos plásticos, de maderas, de cartón, de papel, de vidrio, de pilas y de acumuladores promovido en el término municipal de Lobón por Movilidad de Extremadura de Reciclaje de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU (MOVILEX RAEE), con domicilio C/ Don Benito, 49 (polígono industrial), 06498, Lobón (Badajoz) y CIF B-06.554.885.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para un centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento.

El centro de gestión de residuos se ubicará en el término municipal de Lobón (Badajoz), concretamente en el polígono industrial de ese municipio, en C/ Navalvillar de Pela c/v a la C/ Zafra. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 17 de junio de 2011 que se publicó en el DOE n.º 124, de 29 de junio de 2011. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones u observaciones.

Cuarto. Previa solicitud del promotor, el Ayuntamiento de Lobón emite informe de fecha 25 de febrero de 2011 acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Mediante escrito de 17 de junio de 2011, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental remitió al Ayuntamiento de Lobón copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en



el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010.

A fecha de hoy no se ha recibido contestación alguna del Ayuntamiento de Lobón.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 20 de septiembre de 2011 a MOVILEX RAEE y al Ayuntamiento de Lobón con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy. En particular, el promotor manifiesta su conformidad con el informe del Servicio de Protección Ambiental mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Movilidad de Extremadura de Reciclaje de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU (MOVILEX RAEE), para la ejecución y puesta



en funcionamiento del proyecto del centro de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y almacenamiento de residuos plásticos, de maderas, de cartón, de papel, de vidrio, de pilas y de acumuladores referido en el Anexo I, ubicado en el término municipal de Lobón (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/056 y su código NIMA, el 0603020131.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la siguiente gestión de los siguientes residuos:

a) Recepción, clasificación y almacenamiento de los siguientes residuos:

— Residuos peligrosos

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ⁽³⁾	Componentes peligrosos retirados de equipos eléctricos y electrónicos desechados	16 02 15*
	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio procedentes del proceso de descontaminación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	20 01 21*
	Transformadores y condensadores que contienen PCB al fin de su vida útil	16 02 09*
Pilas y acumuladores	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01 (baterías de plomo), 16 02 02 (acumuladores de Ni-Cd) ó 16 06 03 (pilas que contienen mercurio) y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías, procedentes de residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 33*
	Baterías de plomo procedentes del proceso de descontaminación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 06 01*
	Acumuladores de Ni-Cd procedentes del proceso de descontaminación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 02 02*
	Pilas que contienen mercurio procedentes del proceso de descontaminación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 06 03*



— Residuos no peligrosos

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Papel y cartón usados	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 01
Maderas usadas (que no contengan sustancias peligrosas)	Residuos procedentes de envases de madera	15 01 03
	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 38
Vidrio	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 02
Plásticos usados	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 39
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ⁽³⁾	Componentes retirados de equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15	16 02 16
Pilas y acumuladores	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33, procedentes de residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones)	20 01 34
	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03) procedentes del proceso de descontaminación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 06 04
	Otras pilas y acumuladores (distintas a las indicadas expresamente en el subcapítulo 16 06) procedentes del proceso de descontaminación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 06 05

b) Recepción, valorización, clasificación y almacenamiento de los siguientes residuos:

— Residuos peligrosos

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ⁽³⁾	Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09*	16 02 10*
	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos (CFC), hidroclofluorocarbonos (HCFC), hidrofluorocarbonos (HFC)	16 02 11*
	Equipos desechados que contienen amianto libre	16 02 12*
	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos ⁽²⁾ , distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	16 02 13*
	Equipos desechados que contienen CFC, procedentes de residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones).	20 01 23*
	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos ⁽²⁾ , procedentes de residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones).	20 01 35*



— Residuos no peligrosos

RESIDUO	DESCRIPCIÓN Y ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) ⁽³⁾	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.	16 02 14
	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35, procedentes de residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones).	20 01 36

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los componentes peligrosos de equipos eléctricos y electrónicos pueden incluir pilas y acumuladores clasificados como peligrosos en el subcapítulo 16 06 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, así como interruptores de mercurio, vidrio procedente de tubos catódicos y otros cristales activados.

(3) Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se definen en el artículo 2, apartado b) del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos serán los incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 208/2005, de 28 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, según las categorías indicadas en su Anexo I. Por lo tanto, no podrán gestionarse aparatos médicos implantados o infectados.

Por otra parte, tampoco podrán gestionarse residuos de aparatos eléctricos o electrónicos que contengan sustancias radiactivas.

2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Dichas operaciones deberán realizarse de forma consecutiva.

La valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos indicada en el apartado a.1.b) consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes. En general, podrán separarse los siguientes componentes peligrosos:

- Condensadores que contengan policlorobifenilos (PCB).
- Componentes que tengan mercurio (como interruptores o bombillas con iluminación de fondo de cristal líquido).
- Pilas y acumuladores.



- Tarjetas de circuitos impresos de más de 10 centímetros cuadrados.
- Cartuchos de tóner, de líquido y pasta, así como tóner de color.
- Plásticos que contengan materiales pirorretardantes bromados.
- Residuos de amianto y componentes que tengan amianto.
- Tubos de rayos catódicos.
- Clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC).
- Lámparas de descarga de gas.
- Pantallas de cristal líquido (junto con su carcasa si procede) de más de 100 centímetros cuadrados de superficie y todas las provistas de lámparas de descarga de gas como iluminación de fondo.
- Cables eléctricos exteriores.
- Componentes que contengan fibras cerámicas refractarias según la descripción de la parte 3 del Anexo VI del Reglamento 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.
- Condensadores electrolíticos que contengan sustancias peligrosas de acuerdo con lo establecido en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero (altura > 25 mm, diámetro > 25 mm o volumen de proporciones similares).

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes o aparato completo. En particular, se emplearán las mejores técnicas disponibles y se empleará la información aportada por los productores de los aparatos eléctricos y electrónicos sobre el desmontaje e identificación de los distintos componentes y materiales susceptibles de reutilización y reciclado, así como la localización de las sustancias y preparados peligrosos.

En particular, los aparatos de refrigeración deberán tratarse, en todo caso, como si pudieran contener clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofurocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC), esto es, con las precauciones que se indican a continuación: la extracción de estos gases deberá realizarse de manera controlada y en atmósfera inerte, permitiendo su recuperación o eliminación posterior y evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados a.1 y a.2. Los residuos recogidos, tras su clasificación y, en su caso, tras su valorización, deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuos. En particular, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán entregarse a un gestor autorizado para que lleve a cabo las operaciones de tratamiento pendientes según el artículo 3 del Real Decreto 208/2005, de 28 de febrero.



4. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos.

Por una parte, para residuos ya clasificados y, en su caso, tratados, a excepción de pilas y acumuladores: unos 1.400 m² de superficie de parcela no construida.

Por otra parte, para residuos por clasificar y pilas y acumuladores: 476 m² de la nave sin cerramientos laterales.

5. La capacidad de valorización de residuos será inferior a 10 toneladas al día.
6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo – f –. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
 - c) Se almacenarán en depósitos estancos y cerrados, que impidan la generación de lixiviados y el acceso al residuos de las aguas pluviales, cuando estén fuera de la nave.
 - d) Los residuos por clasificar y, en su caso, por tratar, junto con las pilas y acumuladores, se almacenarán en la nave cubierta sin cerramientos laterales, de forma que se impida el acceso al residuo de las aguas pluviales.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Además, se atenderá a lo establecido en el apartado d.4.
8. No se mezclarán residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
9. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y



suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 40.356 € (cuarenta mil trescientos cincuenta y seis euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

11. El titular de la instalación deberá constituirse un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 150.000 € (ciento cincuenta mil euros).

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

12. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

13. El proceso de valorización, en lo relativo a lo regulado en la AAU o en la normativa medioambiental de aplicación, y el cumplimiento de las condiciones de la AAU, deberá estar dirigido por un titulado superior competente en la materia.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD MÁXIMA PREVISTA (kg/año)
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*	esporádico
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*	esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD PREVISTA (kg/año)
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	100

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. No se mezclarán residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.
6. En cuanto al tiempo máximo de almacenamiento de los residuos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en el apartado a.9.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las operaciones de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en dichos residuos y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.2.



- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán, directamente, a la red de saneamiento municipal.
 - b) Una de recogida de aguas pluviales caídas sobre el techo de las naves. Estas aguas se dirigirán, directamente, a la red de saneamiento municipal.
 - c) Una de recogida de aguas pluviales caídas sobre el resto de la parcela. Estas aguas se dirigirán a la red municipal de saneamiento tras su paso por una arqueta separadora de hidrocarburos y una arqueta registro adecuada para la toma de muestras, posterior a aquélla.
 - d) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de las naves. Esta red no estará conectada a la red municipal de saneamiento y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los residuos a gestionar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
2. Exceptuando los vertidos indirectos señalados anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
3. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Lobón y cumplir con las ordenanzas municipales que correspondan.
4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos y los aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.
5. La arqueta separadora de hidrocarburos se mantendrá en perfecto estado de funcionamiento. En particular, se retirarán con la frecuencia precisa las grasas e hidrocarburos separados de las aguas pluviales, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Máquina de descontaminación de grandes aparatos eléctricos y electrónicos.	85,29
Cadena de desmontaje.	
Instalación de aire comprimido.	

No se contará con otra maquinaria.

2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase, a límite de propiedad los siguientes valores máximos.



Periodo de funcionamiento	Nivel de ruido máximo, dB(A)
Periodo día	70
Periodo tarde	70
Periodo noche	55

El nivel de ruido de cada periodo se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

3. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel de recepción interno superior a los siguientes valores máximos.

Periodo de funcionamiento	Nivel de recepción interno máximo, dB(A)			
	A locales residenciales	A locales administrativos, oficinas y aulas de uso docente	A salas de lectura de uso docente	Establecimientos hospitalarios
Periodo día	35	40	35	30
Periodo tarde	35			
Periodo noche	30			

El nivel de ruido se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación referida en el artículo 34.2 del Reglamento, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la Dirección General de Medio Ambiente no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la citada Consejería, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de inicio de actividad referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:



- a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
 - b) Acreditación de la constitución de la fianza y del seguro.
 - c) Identificación del titulado superior responsable de las operaciones de gestión de residuos: nombre y apellidos, datos de contacto y titulación, acompañándose de fotocopia compulsada de su titulación.
 - d) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - e) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. La previsión temporal de estas pruebas, de las mediciones a realizar y del inicio de la actividad deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de un mes antes de su comienzo. La duración del periodo de funcionamiento en pruebas deberá ser la adecuada a las características de la actividad y podrá ser limitada por la Dirección General de Medio Ambiente.
7. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

– g – Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos, distintos de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.
 - b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos.
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Por otra parte, el titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, valorización y distribución de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los residuos recogidos.



- b) Cantidad de residuos recogidos, por tipos de residuos, incluyendo el código de identificación de los residuos (código LER) y la naturaleza de los mismos.
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Método de tratamiento de los residuos.
 - e) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades.
 - f) Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
3. La documentación referida en los apartados g.1 y g.2 estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
- a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.



- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Por otra parte, en caso de evacuación de vertidos indirectos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente al Ayuntamiento de Lobón.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, sin perjuicio de lo establecido en el apartado a.9, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

– i – Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 17 de octubre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
del Consejero, DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en la gestión mediante reciclado y valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, también se desarrollará la actividad de gestor mediante el adecuado almacenamiento, con carácter previo a su envío a gestor final, de residuos plásticos, de madera, de cartón, de papel, de vidrio, de pilas y de acumuladores. Estos residuos se corresponden con los códigos LER indicados en este documento.

El proceso de descontaminación y reciclaje se realizará en dos líneas de producción y manipulación: 1.ª línea de gran aparato eléctrico y 2.ª línea de resto de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). La capacidad de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no superará las 10 toneladas diarias.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos con arqueta registro o arquetas estancas.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

La instalación industrial se ubica en el Polígono Industrial de Lobón (Badajoz), en C/ Navalvillar de Pela c/v a la C/ Zafra, en una parcela de aproximadamente 2.500 m², de los que unos 1.004 m² serán superficie construida. Las coordenadas geográficas representativas de la ubicación son las siguientes: X = 706.573, Y = 4.301.986; huso 29; datum ED50.

Las infraestructuras principales son:

- Nave de 528 m², con cerramientos laterales y solera de hormigón impermeable, en la que se realizará la valorización de los RAEE (la nave incluye aseos, 7 m²).
- Nave de 476 m², anexa a la anterior, sin cerramientos laterales y con solera de hormigón impermeable, para la recepción de los RAEE.
- Zona de almacenamiento exterior de material descontaminado con solera de hormigón impermeable.

Para el desarrollo de la actividad, se dispondrá de las siguientes instalaciones y maquinarias:

- Báscula de 24 tn.
- Báscula móvil de 3 tn.
- Máquina de descontaminación de grandes aparatos eléctricos y electrónicos.
- Cadena de desmontaje.
- Instalación de aire comprimido; instalación eléctrica.
- Contenedores metálicos cerrados para almacenamiento en el exterior.

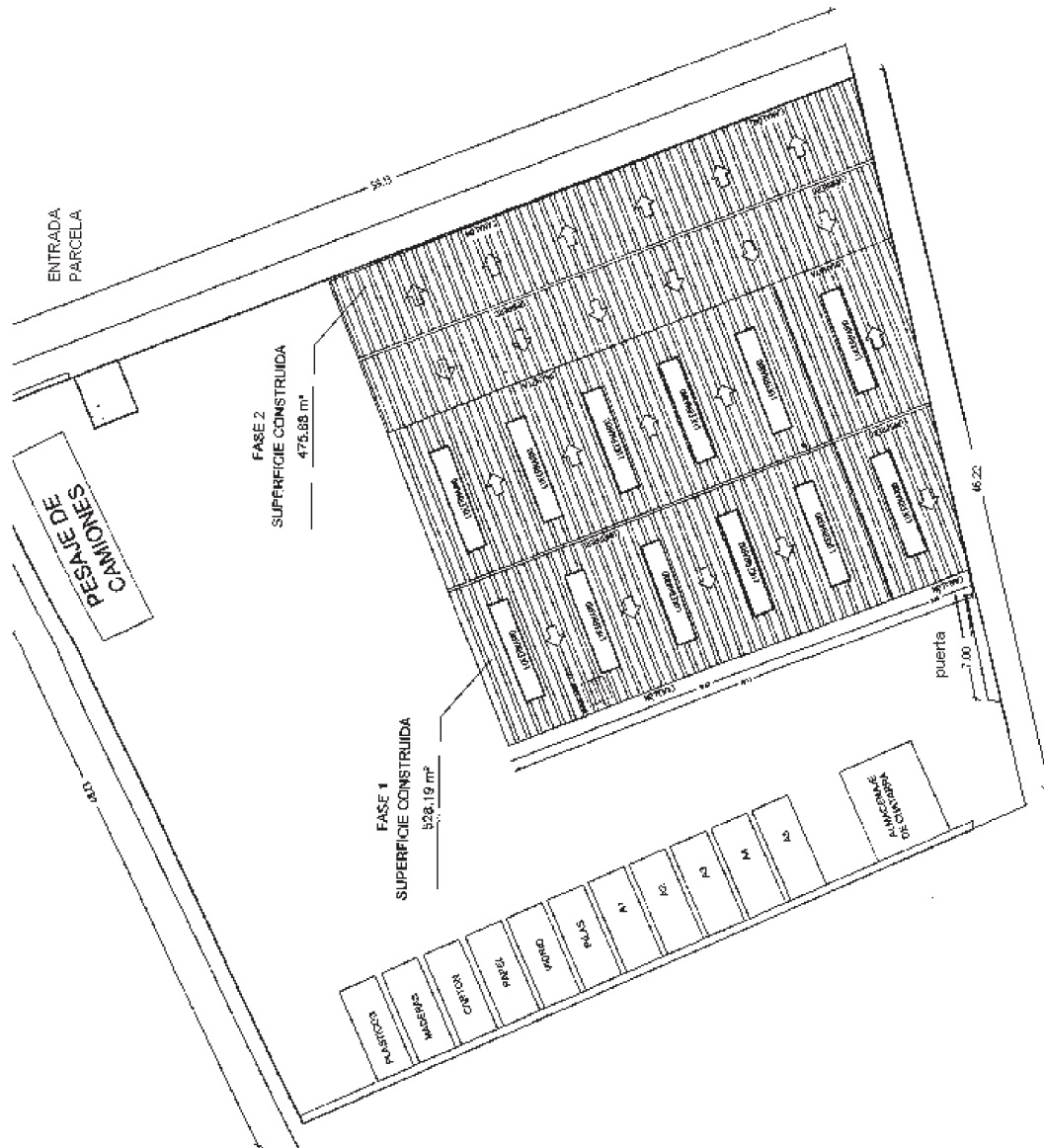


Figura 1. Plano en planta de la parcela. Nota: A1: grandes electrodomésticos de frío (categoría 1); A2: máquinas expendedoras (categoría 10); A3: monitores y TV (categorías 3 y 4); A4: resto de RAEE (categorías 2, 6, 7, 8 y 9); y A5: lámparas (categoría 5). Las categorías son las establecidas en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

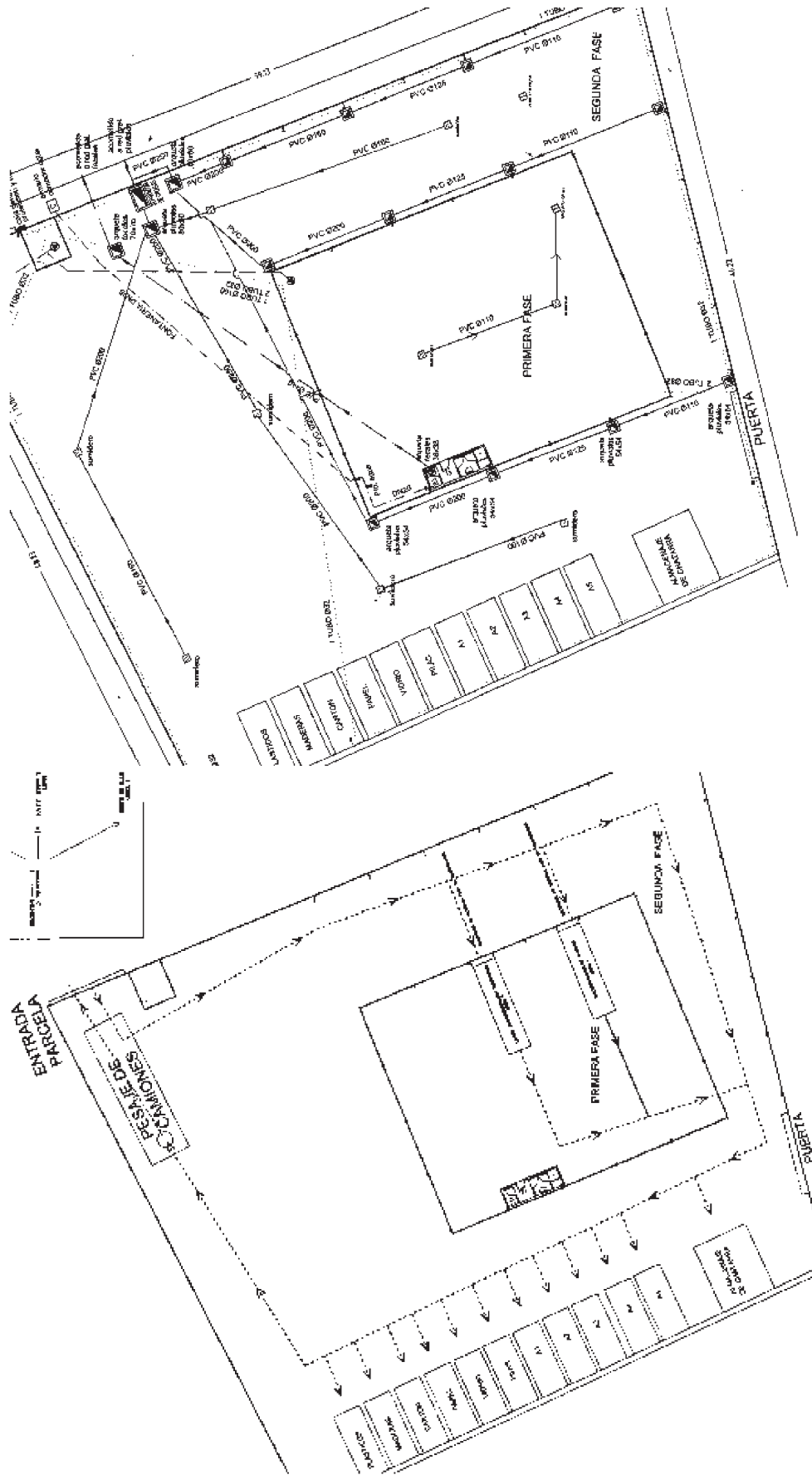


Figura 2. Planos en planta de la parcela. A la derecha con las líneas de proceso y a la izquierda con las redes de saneamiento.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 200/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2011061973)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 200/2011, promovido por D.ª Ana Belén Manzano Campos contra la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 20 de octubre de 2011.

El Secretario General del
Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 14 de octubre de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "San Carlos", n.º 12.713-00, en los términos municipales de Badajoz y Olivenza. (2011083489)

El Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, comunica: Que ha sido otorgado con fecha 12 de agosto de 2011, a favor de Río Narcea Nickel, SA, con CIF: A-83618991, y con domicilio en C/ Bovedo, n.º 13, 1.º de Monesterio (Badajoz) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.713-00, "San Carlos", recursos de Sección C), 221 cuadrículas mineras, en el TM de Badajoz y Olivenza, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 14 de octubre de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 14 de octubre de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Hoya de Santa María", n.º 12.592-00, en los términos municipales de Calera de León, Monesterio, Montemolín y Puebla del Maestre. (2011083473)

El Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, comunica: Que ha sido otorgado con fecha 16 de junio de 2011, a favor de Río Narcea Gold Mines, SL, con CIF: B-78987211, y con domicilio en C/ Obispo Romero, 122 de Zas (A Coruña) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.592-00, "Hoya de Santa María", recursos de Sección C), 300 cuadrículas mineras, en los TM de Calera de León, Monesterio, Montemolín y Puebla del Maestre, de la provincia de Badajoz.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 14 de octubre de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "Rosa", n.º 12.629-00, en los términos municipales de Alburquerque, Badajoz, Cáceres, La Roca de la Sierra y Puebla de Obando. (2011083475)

El Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, comunica: Que ha sido otorgado con fecha 29 de junio de 2011, a favor de Hispanas Complementos, SL, con CIF: B24459265, y con domicilio en Doctor Marañón 7 Entreplanta de Ponferrada (León) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12629-00, "Rosa", recursos de Sección C), en especial Pizarras, 216 cuadrículas mineras, en los TM de Alburquerque, Badajoz, Cáceres, La Roca de la Sierra y Puebla de Obando, de las provincias de Badajoz y Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 17 de octubre de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 18 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-11-31429, relativo a financiación de inversiones. (2011083468)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente n.º P-11-31429 a María de Fátima Alves Santos Silva sobre concesión de Ayuda en la Línea de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE



núm. 12, de 14 de enero), la Resolución de fecha 20 de junio de 2011, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vista la solicitud de ayudas en la Línea de Financiación de Inversiones realizada por la empresa Alves Santos Silva María de Fátima presentada con fecha 03/03/2011 y catalogada con el nº de expediente P-11-31429-1 regulado por el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de Financiación Prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mediante escrito de esta Dirección General de fecha 07/03/2011 (notificado mediante acuse de recibo del día 15/03/2011), se le requirió para que en el plazo de 15 días nos remitiera la documentación necesaria para completar el citado expediente, indicándole que si así no lo hiciera se les tendría por desistida en su petición y se procedería al archivo del mismo.

A fecha de hoy no ha remitido la totalidad de los documentos requeridos y el plazo concedido ha sido superado ampliamente.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas,

RESUELVO:

Declarar archivado el expediente n.º P-11-31429-1 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero)”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 92 de 17 de abril de 2002).

Mérida, a 20 de junio de 2011. La Directora General de Competitividad Empresarial. Fdo.: Ana María Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Avda. de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de octubre de 2011. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



EDICTO de 26 de septiembre de 2011 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social.

Acta: I102011000051340. (2011ED0362)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avenida Miguel Primo de Rivera, n.º 9, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE n.º 132, de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE n.º 24 de 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE n.º 131 de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura (Polígono Industrial de las Capellanías, Travesía A, 15; 10005 – Cáceres).

Número del Acta: I102011000051340.- Sujeto responsable: Promociones e Inversiones Salgado y Asociados, SL. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, n.º 7, 1.º C; 10001 – Cáceres. Importe de la sanción: 20.000 €.

Cáceres, a 26 de septiembre de 2011. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CC0294/11, en materia de transportes. (2011083443)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondiente a el



expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 20 de septiembre de 2011. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

A N E X O

EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
CC0294/11	Juan Tristán Martín	art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros

• • •

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011083445)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 20 de septiembre de 2011. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

**A N E X O**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0646/10	TIEDRA FARMACÉUTICA, S.L.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
CC0710/10	TRANSPORTES PRADA LÓPEZ, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC0932/10	ANTONIO PÉREZ OTERO, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
CC0948/10	AMBROSIO TORRES HERNÁNDEZ	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
CC0973/10	JOSÉ MARÍA GIJÓN E HIJOS, S.L.	Art. 140.1.9 lott	4.601,00 euros
CC0982/10	RACHID ADAM	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
CC0999/10	TRANSPORTES ANTONIO Y MARIO, S.L.	Art. 141.6 LOTT	1.501,00 euros
CC1004/10	PRODUCTOS CÁRNICOS EL REAL, S.L.	Art. 141.4 LOTT	1.701,00 euros
CC1026/10	LOGÍSTICAS LAYMAR, S.L.	140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC1035/10	EXCAVACIONES CACEREÑAS LABE, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
CC1037/10	MARNENSE, S.L.U.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
CC1043/10	GIGANTE TAI, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC1044/10	I ABDENBI	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
CC1045/10	AUTO ANBAR, S.L.	Art. 140.26.1 LOTT	2.001,00 euros
CC1046/10	FELIPE HERNÁNDEZ EGIDO	Art. 140.26.1 LOTT	2.001,00 euros
CC1084/10	MONTAJES QUIROGA, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
CC1105/10	CATERING MURILLO ROJAS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.001,00 euros
CC1109/10	MONTAJES QUIROGA, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC1174/10	PROSERCE MANTENIMIENTO	Art. 141.4 LOTT	1.751,00 euros

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 06-NC-0080/2007-1-G, relativo a visado de contrato de compraventa. (2011083472)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado en sendas ocasiones la notificación al interesado que se relaciona en el anexo, se da publicidad al trámite de audiencia, previo a la resolución sobre la anulación del visado del contrato de compraventa con la Promotora PCN Vegas Altas, SL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se acuerda la apertura de un plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la publicación, para que el interesado realice las alegaciones que estime oportunas y/o aporte los documentos que estime pertinentes.

Badajoz, a 4 de octubre de 2011. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PROCEDIMIENTO
Pedro Antonio Castillo Murillo	07.226.765G	Trámite de audiencia previo a la resolución del visado de compraventa

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 1530, 1580 y 1581 del polígono 1. Promotores: D.^a María Teresa Pulgar Herrador y D. Ángel Sánchez González, en Torremayor. (2011083429)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 1530, 1580 y 1581 del polígono 1. Promotores: D.^a María Teresa Pulgar Herrador y D. Ángel Sánchez González, en Torremayor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 6 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública n.º C-80/2011. (2011083470)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de extinción del contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres del adjudicatario que se relaciona en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación del expediente, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse el interesado para cualquier información que precise.

Cáceres, a 6 de octubre de 2011. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

A N E X O

EXPTÉ.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-80/2011	N.O. y F.P.	Cardador Díaz	Daniel	Avda. San Antonio n.º 20	Serradilla

NOTA:

N.O. y F.P.: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago de las cuotas pactadas en el contrato de arrendamiento.

• • •

ANUNCIO de 6 de octubre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en los procedimientos administrativos de desahucio de vivienda de promoción pública que se relacionan. (2011083471)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de providencia de incoación y pliego de cargos en los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la Avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 6 de octubre de 2011. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

**A N E X O**

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-53/2011	O.I.	FAHAN	NARGIS	GERMÁN SELLARES DE PAZ, 8, BQUE 9, 5º B	CÁCERES
C-54/2011	O.I.	SILVA DÍAZ SILVA SILVA	ANGEL LUCAS ANGELA	GERMÁN SELLARES DE PAZ, BQUE. 13 2º D	CACERES
C-55/2011	O.I.	NAVARRO MONTAÑO SAAVEDRA MONTAÑO	CRISTIÁN SARA	RÓDANO Nº 10, BQUE. 2, 3º D	CACERES
C-56/2011	O.I.	BAUTISTA HERNÁNDEZ VARGAS GONZÁLEZ	FERNANDO ÁNGELA	RÓDANO Nº 10, BQUE. 2, 6º D	CACERES
C-57/2011	O.I.	SILVA BAUTISTA NAVARRO MONTAÑO	FELIX YASMINA	RÓDANO Nº 10, BQUE. 2, 5º A	CACERES
C-59/2011	O.I.	VAZQUEZ VARGAS MONTES CARRASCO	ELADIO CELESTE	RODANO Nº 10, BQUE. 2, 1º B	CACERES
C-63/2011	O.I.	SILVA NAVARRO	EMILIO	GERMÁN SELLARES DE PAZ, 2 BQUE. 12 5º A	CACERES
C-64/2011	O.I.	MARCOS CARRERE RUIZ BELMONTE	MANUEL VERÓNICA	JUAN GARCIA GARCIA, 2, BQUE. 12, 4º C	CACERES
C-65/2011	O.I.	BAUTISTA CARRASCO LOZANO ESCUDERO	LUCAS RUTH	RÓDANO Nº 10, BQUE. 2, 4º D	CACERES
C-66/2011	O.I.	HILARIO PAREJO	ÁNGELA	JUAN GARCIA GARCIA, 2, BQUE. 12, 3º C	CACERES
C-72/2011	O.I.	GOMEZ GARCÍA VARGAS FRANCO	JOSÉ ANTONIO JENIFER	GERMÁN SELLARES DE PAZ, BQUE. 18, 3º D	CACERES
C-61/2011	O.I.	MARTOS MARTÍN TOME TALAVAN	DAVID RAQUEL	MANUEL GARCIA MATOS Nº 3, 1º B	PLASENCIA
C-62/2011	O.I.	PEREZ GARCIA	IVAN	GABRIEL Y GALAN Nº 5, 3º B	PLASENCIA

NOTA:

O.I.: Ocupación Ilegal.

• • •

ANUNCIO de 11 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA0974/06, en materia de transportes. (2011083469)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA0974/06, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Transportes Buytrago Andalucía, SA.

Ultimo domicilio conocido: C/ Montejo 4, 28021, Madrid.

Tipificación:

— BA0974/06: infracción muy grave (artículo 140.25.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001 euros (dos mil un euros).



Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 11 de octubre de 2011. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 23 de agosto de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de secado de tabaco, promovido por Agrícola Guadalest, SL, en el término municipal de Toril. (2011083092)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de Planta de secado de tabaco, promovido por Agrícola Guadalest, SL, en el término municipal de Toril (Cáceres), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:



- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 4.4 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una Planta de secado de tabaco.
- Capacidades y consumos: dispone de 34 secaderos con una capacidad de 800 kg cada uno.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en Parcela 6 del Polígono 10, en la localidad de Toril. (Cáceres).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave de caldera:

En la nave se instalarán las dos calderas de agua caliente y servirá de depósito para la biomasa que se empleará como combustible. Esta nave tiene una superficie útil de 913 m² distribuidos de la siguiente forma:

Sala de calderas: 235 m².

Zona almacén orujo: 678 m².
 - Naves de secaderos:

Estas naves contendrán los 34 secaderos de tabaco, agrupados en dos grupos de diez, cinco y dos unidades. La superficie construida de 450 m² distribuidos de la siguiente forma:

Manipulación de tabaco verde: 100 m².

Acceso a secaderos: 350 m².

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de agosto de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de taller de pirotecnia, promovido por Industrias Danalu, SL, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez. (2011083398)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de Instalación de Taller de Pirotecnia, promovido por Industrias Danalu, SL en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones para la fabricación de productos pirotécnicos", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un Taller de Pirotecnia, para la fabricación de artificios pirotécnicos de categoría cuatro.
- Capacidades y consumos: La principal materia prima es la pólvora que se almacena en el edificio A5, cuya carga máxima será de 50 kg.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en las parcelas 189, 194 y 198 del polígono 4, en la localidad de Puebla de Sancho Pérez. (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Edificio A1: Oficinas y aseos con una superficie construida de 16,08 m².
 - Edificio A2: Taller de montaje de soportes y sala de unidad de control, con una superficie construida de 89,6 m².
 - Edificio A3: Caseta de fabricación, con una superficie construida de 8,75 m².



- Edificio A4: Caseta de laboratorio o mezcla, con una superficie construida de 8,75 m².
- Edificio A5: Caseta de almacén de pólvora, con una superficie construida de 8,75 m².
- Edificio A6: Caseta almacén de productos intermedios, con una superficie construida de 15,75 m².
- Edificio A7: Caseta almacén de productos terminados propios, con una superficie construida de 32 m².
- Caseta almacén de productos terminados ajenos, con una superficie construida de 32,50 m².

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de solicitud única n.º 06/0029, correspondiente a la campaña 2007/2008. (2011083491)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 2 de agosto de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en expediente número 06/0029, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Vázquez Sánchez, con DNI 77.089.457N, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Silo, 15, de Valencia del Ventoso, provincia de Badajoz, en relación al procedimiento de devolución de pagos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 5 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**A N E X O****"RESUELVO:**

Declarar indebidas las cantidades abonadas en concepto de ayudas correspondientes al expediente de Solicitud Única 06/0029, tramitadas en la campaña 2007/2008, a nombre de D. Juan Vázquez Sánchez, y que ascienden a un importe total de 121,00 euros, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA 2099 0086 60 0070066849.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente Resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de hacer el correspondiente ingreso en período voluntario en la cuenta corriente indicada, se procederá al archivo del procedimiento.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) nº 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la compensación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. Mérida, a 2 de agosto de 2011. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".



El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2011083494)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de octubre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPEDIENTE: CC11/20
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN CANO VILLA
DNI: 70.129.01
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Chamizo, 26
LOCALIDAD 10120-LOGROSAN CACERES
HECHOS Se procede a la identificación de D. Juan Cano Villa, que circula con su vehículo por el interior del coto El Cañejal, EX-426-02-L, de Logrosán, donde se está celebrando una montería autorizada. Tras detener el vehículo se le pregunta que si está participando en la misma, manifestando que no. También se le pregunta en varias ocasiones si porta algún tipo de arma de fuego en su vehículo, manifestando que no. Tras realizar un registro superficial del vehículo se encuentra en el maletero una escopeta metida en su funda, junto con una canana llena de cartuchos tipo bala. No se interviene el arma ni piezas de caza.
Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 43
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC11/40
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAIME JUAN SALICRU BASELA
DNI: 38.781.572
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mario Roso de Luna, 38 A, 3º
LOCALIDAD: 10120-LOGROSAN CACERES
HECHOS: Se sorprende al denunciado en el lugar de los hechos colocando entre dos hierros una red vertical, de unos ocho metros de largo, con una luz de malla de dos centímetros, dispuesta para capturar pájaros. Inspeccionada la zona y el vehículo de su propiedad, se localizan dos jaulas de pequeñas dimensiones y una bolsa que contiene pienso para pájaros (alpiste), además de diversos utensilios como palos y malla de ocultación. Se solicita a esta persona la licencia de caza y autorizaciones correspondientes, manifestando que no las posee. El denunciado manifiesta que se encontraba reparando la red.

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33, relac. Art. 57.32.6 O.V. y 90.11
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/42
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SERAPIO CARRASCO VALENTI
DNI: 69.877.01
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Olivo, 19
LOCALIDAD: 10890-VALVERDE DEL FRESNO CACERES
HECHOS: Los denunciados observan en el lugar de los hechos, un vehículo estacionado, sin persona alguna en su interior y un rifle de cerrojo del calibre 22. Minutos después se avista un tractor donde viajaban el denunciado, su esposa y sus dos hijos. Tras dar el alto al tractor y preguntar por el propietario del vehículo, el denunciado dice que es suyo y el arma también, que la ha adquirido de forma ilegal a un gitano portugués hace un mes aproximadamente. En la inspección además se encuentra en el interior del vehículo una bolsa de plástico conteniendo un cargador del rifle con cuatro cartuchos calibre 22 LR, un casquillo, calibre 22 LR, seis postas y catorce cartuchos de perdigón nº 5, calibre 12, todos incautados

Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33, relac. Art. 57.32.6 O.V.
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC11/62
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JACINTO GARCIA OVEJERO
DNI: 11.770.384
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Real, 69
LOCALIDAD: 10400-JARAIZ DE LA VERA CACERES
HECHOS: Se sorprende al denunciado practicando el deporte de la caza en la finca La Ambrona, terreno cinegético común, auxiliado por dos perros, estando autorizado para este periodo un solo perro para el cobro.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art. 3.1 a) Orden Veda
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC11/63
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EL CAMPETE, C.B.
DNI: E81098204
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Galilea
LOCALIDAD: 10003 - CÁCERES CÁCERES
HECHOS: La organización del gancho celebrado en el coto "Campete" EX-386-11-P, colocó un total de quince puestos ocupados cada uno de ellos por un montero en la misma linde cinegética del terreno colindante conocido con el nombre de "Valdegudiño" EX-386-12-P, sin que exista acuerdo entre las partes. Además no se comunicó con antelación la celebración de la acción cinegética al coto colindante.
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 10 y 89,10
SANCIÓN: Multa de 300,52 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC10/104
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CASIMIRO DOBLADO POZO
DNI: 88.454.49
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Alcazaba, 7
LOCALIDAD: 06007-BADAJOS BADAJOZ
HECHOS: Se identifica al denunciado el cual transporta cuatro palomas torcaces, un arma de fuego en coto privado de caza, sin aportar la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de Cazar a pesar de estar inhabilitado para ello por una resolución ejecutiva, ya sea judicial o administrativa
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 12
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC10/227
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: GONZALO MANUEL VINAGRE MONTAÑA
DNI: 28.966.612
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ López Ochoa, 15
LOCALIDAD: 10181-SIERRA DE FUENTES CACERES
HECHOS: La pareja de servicio, circulando por la carretera que va al pantano de Guadiloba, a la altura del puente de la autovía A-48, observan a un cazador que se encuentra a una distancia aproximadamente de 25 metros de la citada autovía, km. 42.800, provisto de una escopeta desenfundada, cargada y dispuesta para su uso, marca Sarasqueta, calibre 12 y auxiliado de dos perros de raza Spamiel Bretton, ejerciendo el deporte de la caza. Al observar el denunciado la aproximación de los agentes, se dirige al límite de coto con nº EX-305-23-L, y se introduce en el mismo para despistarlos. Se le comunica que se daría cuenta a la En el transcurso de una acción de caza, cruzar o deambular por una zona de seguridad cuando se lleven armas desenfundadas y dispuestas para su empleo, pero sin hacer uso de ellas
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 9
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC10/244
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MAXIMO SOTO SANCHEZ
DNI: 53.265.720
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Huascar, 8
LOCALIDAD: 10134-CAMPO LUGAR CACERES
HECHOS: Se observa al denunciado cazando en la zona de seguridad del Canal de Orellana. En el transcurso de una acción de caza, cruzar o deambular por una zona de seguridad cuando se lleven armas desenfundadas y dispuestas para su empleo, pero sin hacer uso de ellas
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 9
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/250
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MARIA GONZALEZ MORENO
DNI: 69.688.987
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ferdinand Montlauhc, 1, 8º
LOCALIDAD: 10005-CACERES CACERES
HECHOS: Los denunciados observan al denunciado practicando el deporte de la caza, con armas, dentro de un terreno que ha formado parte de la Zona de Caza Controlada que lo fue por Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 28 de julio de 1988, y sobre el cual se ha declarado la veda cinegética total conforme al apartado primero de la Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se establece la veda total sobre los terrenos que ha formado parte de la zona de caza controlada de "Llanos de Cáceres".
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 10
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/292
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: DAVID RAMOS MARCOS
DNI: 42.173.15
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía Murillo, 8
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: El denunciado es sorprendido practicando el deporte cinegético de la caza en el paraje denominado "La Moheda", enclavado dentro de la Zona de Caza Controlada de caza de la Junta de Extremadura, con un perro de raza podenco, careciendo del correspondiente permiso en modelo oficial, otorgado por el titular del coto, en este caso, Club Deportivo El Azor de Navalmoral de la Mata, que gestiona actualmente dichos terrenos.
Cazar sirviéndose únicamente de perros en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 16 bis y 90,12
SANCIÓN: Multa de 675 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC10/299
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PAOLO GARETTO
DNI: X2321108V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAYA DEN BOSSA APTO, 6, 3º
LOCALIDAD: 07800-ILLES BALEARS ILLES BALEARS
HECHOS: Se procede a identificar y comprobar la documentación preceptiva para cazar al denunciado, el cual se disponía a cazar patos en el coto EX-426-14-M, denominado Rincón de Valdepalacios. Al exigirle la licencia de caza, este presenta copia de pago de la tasa de licencia con fecha 16 de diciembre de 2009. Preguntado si posee licencia de caza en vigor, manifiesta que si, pero que todavía no le ha llegado.
Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC10/300
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VASILE LINGURARU
DNI: X8916472Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pasaje Finca La Vega, s/n
LOCALIDAD: 10400-JARAIZ DE LA VERA CACERES
HECHOS: Al circular por la finca La Vega del término municipal de Jaraiz de la Vera, observan como el denunciado estaba arrojando a la zona pública de uso común de las viviendas de la finca, una piel de jabalí, sus vísceras y su cabeza sin que tuviera precinta donde se acredite su legal adquisición, quedando todo esparcido por el suelo. Al ser requerido para que aporte la documentación que acredite la legal procedencia de la pieza de caza, el mismo no lo hace, manifestando que se lo ha dado su jefe.
Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en periodo hábil de caza, sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios exigibles
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 28
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/303
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SANTOS DIAZ DIAZ
DNI: 06.954.460
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sanguino Michel, 10, 4º B
LOCALIDAD: 10005-CACERES CACERES
HECHOS: En el punto y hora indicados se observa al denunciado practicando el deporte de la caza con un perro de persecución de raza galgo, en un terreno cinegético común. Requerido para que presente la documentación relativa a la actividad cinegética que realiza, se da a la fuga, a pie, entre las calles de la Urbanización "Los Castellanos", de esta localidad, siendo interceptado más tarde por la Fuerza Instructora. Requerida la correspondiente licencia de caza, no la presenta.
Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 43 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC10/307
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON BOTE VARGAS
DNI: 69.445.57
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesús de Nazaret, 47, 2º A
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Los denunciados, circulando por la vía pecuaria denominada del Puerto del Pico, observan en la finca La Bernardina perteneciente al coto EX-305-32-L a dos varones cazando con galgos. Los mismos llevan tres galgos atados y dos sueltos. Se identifica al denunciado y se le solicita la documentación, manifestando que no tiene permiso del coto por pensar que se trata de un terreno libre. Los agentes le muestran las diversas placas que hay a simple vista, así como las dos que hay a los dos lados de la cancilla por donde han entrado con el coche. Tras serle solicitada la licencia de caza, presenta un modelo 50 de abono de las tasas, pero se comprueba que está inhabilitado.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1; 90,12 y 90,14
SANCIÓN: Multa de 1200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC10/308
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO MONTAÑA VARGAS
DNI: 76.043.328
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Tórtola, 25
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Los denunciados, circulando por la vía pecuaria denominada del Puerto del Pico, observan en la finca La Bernardina perteneciente al coto EX-305-32-L a dos varones cazando con galgos. Los mismos llevan tres galgos atados y dos sueltos. Se identifica al denunciado y se le solicita la documentación, manifestando que no tiene permiso del coto por pensar que se trata de un terreno libre. Los agentes le muestran las diversas placas que hay a simple vista, así como las dos que hay a los dos lados de la cancilla por donde han entrado con el coche. Tras serle solicitada la licencia de caza, presenta un modelo 50 de abono de las tasas, pero se comprueba que está inhabilitado.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1; 90,12 y 90,14
SANCIÓN: Multa de 1200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC10/309
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON BOTE VARGAS
DNI: 69.445.57
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesús de Nazaret, 47, 2º A
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Los denunciados se desplazan al Coto Local de Caza de Valdesalor al objeto de identificar a varias personas que se encuentran practicando el ejercicio de la caza, en la modalidad de perros galgos en persecución y las mismas no están autorizadas para esta actividad. Al llegar al coto con número de matrícula EX-305-34-L, observan a una persona cazando con dos perros galgos. Se procede a su identificación, manifestando que carece de autorización o permiso alguno.
Cazar sirviéndose únicamente de perros en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 16 bis
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC10/310
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL VARGAS MONTAÑA
DNI: 70.072.14
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1º de Mayo, 17, Bl. 17, 3º B
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Los denunciados se desplazan al Coto Local de Caza de Valdesalor al objeto de identificar a varias personas que se encuentran practicando el ejercicio de la caza, en la modalidad de perros galgos en persecución y las mismas no están autorizadas para esta actividad. Al llegar al coto con número de matrícula EX-305-34-L, observan a una persona cazando con dos perros galgos. Se procede a su identificación, manifestando que carece de autorización o permiso alguno.
Cazar sirviéndose únicamente de perros en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 16 bis
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC10/343
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PAULINO PINO MARTINEZ
DNI: 6996712C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Reina María Cristina, 15
LOCALIDAD: 10200-TRUJILLO CACERES
HECHOS: A las 18:00 horas se recibe aviso del COC ya que habían recibido una llamada de varios vecinos de que una persona se encontraba cazando con perros en una zona denominada El Resbaladero de la localidad de Huertas de Animas. Una vez en el lugar identificamos al denunciado junto a tres perros podencos sueltos, merodeando por varios zarzales próximos. El denunciado alega que ha sacado a los perros a pasear y a que beberan.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art. 3.1. a) O.V.
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/346
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAFAEL MARTIN PINTADO
DNI: 41.728.98
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. de Cáceres, 6, 4º DH
LOCALIDAD: 10613-NAVACONCEJO CACERES
HECHOS: Los denunciados, prestando servicio por la zona comprendida entre el paraje denominado "Turuñuelo" y el conocido como arroyo "El Palancar", enclavado dentro de la Zona de Caza Controlada de caza de la Junta de Extremadura, la cual está debidamente señalizada, sorprendieron al denunciado formando parte de una cuadrilla compuesta por otras dos personas practicando el deporte de la caza con dos perros galgos, los cuales llevaba sueltos junto a otro perro de la misma raza que formaba parte de esa misma cuadrilla, pero del cual no se responsabilizaba ninguno de los allí presentes. Poco después, los agentes pudieron observar cómo estos tres perros participaban en una carrera en la que intentaban abatir una liebre, que no pudieron dar alcance.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18 relac. Art.3.7.c) O.V. y 90,16 bis
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CC10/357
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CARLOS PEREA VARGAS
DNI: 42.203.77
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gravinia, 25
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Cuando el denunciante prestaba servicio por el paraje denominado La Moheda, enclavado dentro de la Zona Controlada de Caza de la Junta de Extremadura, término municipal de Navalmoral de la Mata, debidamente señalizada, sorprendió al denunciado practicando el deporte de la caza con un perro de raza galgo, careciendo del correspondiente permiso en modelo oficial del titular de los terrenos.
Cazar sirviéndose únicamente de perros en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 16 bis, 90,11
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC10/364
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PICEA PUNGENS, S.L.
DNI: B80690902
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lagasca, 70
LOCALIDAD: 28001-MADRID MADRID
HECHOS: Construcción de cercado con malla cinegética en 4,5 hectáreas, sin autorización. La altura de la malla es de 2 metros y la luz de malla varía de abajo (5x30 cm.) hasta arriba (15x30 cm.). Presenta porteras de entrada de 2,60 m. de ancho por 1 m. de altura con postes de madera separados 20 cm.
Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE
ARTÍCULO: 92 Apartado 6
SANCIÓN: Multa de 9000 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011 sobre notificación de los expedientes n.^{os} 190 y 191/83.07, tramitados por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. (2011083407)

Intentado por este Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, localización de Don Sorin Burciu, con relación a los expedientes números 190-191/83.07, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfono 924 008801, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Mérida, a 5 de octubre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

• • •

ANUNCIO de 5 de octubre de 2011 sobre notificación del expediente n.^o 109/83.11, tramitado por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. (2011083408)

Intentado por este Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, localización de D.^a Mirela Ramona Stancu, con relación al expediente número 109/83.11 no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfono 924 008801, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Mérida, a 5 de octubre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

• • •



ANUNCIO de 7 de octubre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Actividades Ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas". Expte.: SERV06/11CCS. (2011083414)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura. Servicio de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Cáceres.
- c) Número de expediente: SERV06/11CCS.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de actividades ocupacionales en el Centro Ocupacional de Miajadas (Cáceres).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 122, de 27/06/2011.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 57.600 euros.

Importe total: 62.208 euros.

Reparto anualidades:

AÑO	IMPORTE
2011	25.920 euros
2012	36.288 euros

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de septiembre de 2011.
- b) Contratista: Eulen Sociosanitario, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 58.320,00 euros (IVA incluido).

6.- FORMALIZACIÓN:

Fecha: 22 de septiembre de 2011.

Cáceres, a 7 de octubre de 2011. El Gerente Territorial de Cáceres (PD Resolución de 05/09/2011, DOE n.º 179 de 16/09/11), MANUEL GRANADO GARCÍA.



ANUNCIO de 18 de octubre de 2011 por el que se da publicidad a la resolución del expediente sancionador n.º F/003/2010, en materia de farmacia. (2011083467)

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, se procede a dar publicidad a la resolución recaída en el expediente sancionador n.º F/003/2010, seguido a la Oficina de Farmacia de D.ª Beatriz Montes de la Nava:

Denunciado: Oficina de Farmacia de D.ª Beatriz Montes de la Nava.

Domicilio: Plaza del Pilón, n.º 9, Peraleda de San Román (Cáceres).

Expediente: n.º F/003/2010.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE n.º 102, de 29 de abril); artículo 35 B) 1 en relación con el 103.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE n.º 76, de 3 de julio), artículo 52.3 b) 1.º.
- Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, artículo 101.2 b) 22.

Normativa infringida:

- Art. 103 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE n.º 102, de 29 de abril).
- Art. 1 de la Ley 16/1997, de 25 de abril, por la que se regulan los servicios de las Oficinas de Farmacia (BOE n.º 100, de 26 de abril).
- Art. 2.1 y artículo 84, apartados 1 y 3 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios (BOE n.º 178, de 27 de julio).
- Artículos 8.2 a) y 13.2 de la Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura.
- Artículo 9.2 y artículo 14.1 del Decreto 93/2009, de 24 de abril, por el que se regula la implantación de la receta electrónica en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Sanción: 30.001 euros.

Cáceres, a 18 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio Territorial de Cáceres, FRANCISCO JAVIER MONAGO LOZANO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes sancionadores en materia de salud pública que se relacionan. (2011083415)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de la resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción/publicación, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta.; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n. 06010-Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
019/2011	IFZAL MOHAMME BEGUN	- Reglamento (CE) nº 852/2004: Arts.3, 4.2 y Anexo II capítulo I punto I; Capítulo V punto 2 y art. 5 y Anexo II capítulo XII. - Reglamento (CE) nº 178/2002, Art. 18. - R.D. 3484/2000, Art. 3.1 - 3.3 y 10	600
078/2011	CARLOS PANIZO MARJALIZO	- Ley 28/2005, Art. 7.u)	30

• • •



ANUNCIO de 4 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en los expedientes sancionadores en materia de salud pública que se relacionan. (2011083416)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de la resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Salud y Política Social conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 8, art. 14.1 segunda y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª Planta.; Avenida Damián Téllez Lafuente, s/n. 06010-Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 4 de octubre de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
46/2011	ALFONSO BRACCO	- Ley 2/2003, Art. 8.1	30.001
47/2011	GIUSEPPE D'ANGELO	- Ley 2/2003, Art. 8.1	30.001

• • •



ANUNCIO de 19 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de reposición. Ref.: 2011/02/0106. (2011083478)

Intentada la notificación de la resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, de 7 de julio de 2011, del recurso potestativo de reposición interpuesto por D.^a Carmen Penélope Falcón Sánchez, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido al haber sido devueltas las notificaciones remitidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Se emplaza a D.^a Carmen Penélope Falcón Sánchez para que pueda personarse en la Subdirección de Selección y Provisión de Personal, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, sita en Avenida de las Américas, n.º 2, de Mérida (CP 06800), en día hábil y horario laboral de 8,00 a 15,00 horas, con el fin de que pueda examinar la Resolución del recurso potestativo de reposición interpuesto.

Mérida, a 19 de octubre de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 20 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0375)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
985/2011	CAYETANO NÚÑEZ LÓPEZ	80041807J	OLIVENZA (BADAJOZ)	27/09/2011	L.O. 1/1992 - 23.b)	301 €
1089/2011	JUAN MANUEL ACEVEDO GARCIA	11932239T	PORTUGALETE (BIZKAIA)	27/09/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	360 €
1137/2011	IULIAN GHEORGHE	Y0115679A	VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	26/09/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1258/2011	ÁNGEL LUIS SANTOS GUERRERO	03933725N	AHILLONES (BADAJOZ)	27/09/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	150 €
1262/2011	EMILIO MARCELO CUEVAS	08823465K	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/09/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
1312/2011	ÁNGEL LUIS SANTOS GUERRERO	03933725N	AHILLONES (BADAJOZ)	27/09/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	250 €
1445/2011	SANTIAGO ACOSTA MOÑINO	08831400K	CALZADILLA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	22/09/2011	L.O. 1/1992 - 26.h)	150 €
1471/2011	ÁNGEL LUIS SANTOS GUERRERO	03933725N	AHILLONES (BADAJOZ)	27/09/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	150 €
1551/2011	RUBÉN CALDERÓN SÁNCHEZ	08881757P	CASTUERA (BADAJOZ)	27/09/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1562/2011	MARÍA JOSÉ DELGADO CASTAÑO	80045684A	HORNACHOS (BADAJOZ)	27/09/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	150 €
1662/2011	DAVID LEÑADOR SÁNCHEZ	08871401W	ALBUERA (LA) (BADAJOZ)	19/09/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	150 €
1695/2011	JULIO JIMÉNEZ GÓMEZ	347700112	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	03/10/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	650 €
1712/2011	JOSE FERNANDO NARANJO LOPEZ	08852368J	BADAJOZ (BADAJOZ)	21/09/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1735/2011	FLORIN VASILE PIRVU	Y0232092J	CASTRO DEL RÍO. (CÓRDOBA)	21/09/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	150 €
1742/2011	RAMÓN TAPIAS FERNÁNDEZ	53570125C	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	02/09/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
1743/2011	MARIAN IOVU	M1400434X	MONTILLA (CÓRDOBA)	27/09/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
1829/2011	ALFREDO DÍAZ TEJADA	08894206Z	CABEZA DEL BUEY (BADAJOZ)	27/09/2011	L.O. 1/1992 - 23.n)	301 €
1900/2011	VENTURA ANTONIO MOEDAS FONSECA	X6483899S	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	20/09/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
1939/2011	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	09181535G	PLASENCIA (CÁCERES)	28/09/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €

Badajoz, a 20 de octubre de 2011. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 28 de octubre de 2011 sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de usos del Plan Parcial de Ordenación de Desarrollo del Sector 5 "Polígono Industrial Los Varales". (2011ED0376)

Se pone en conocimiento del público en general que la corporación en pleno en su sesión de fecha 28 de octubre de 2011, aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de usos del Plan Parcial de Ordenación de Desarrollo del Sector 5 "Polígono Industrial Los Varales" para adecuar los usos terciarios y dotacionales compatibles a los previstos con carácter general en el artículo 262 de la Ordenanza VIII. Zona Industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, conforme al documento redactado por los Servicios Técnicos municipales y Secretaría General de fecha 7 de abril de 2011, de modo que todo el suelo industrial de promoción pública de la localidad disponga de la misma regulación de uso.

Anuncio que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79.2.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con la indicación expresa de que su texto queda depositado en el registro autonómico de instrumentos de planeamiento.

Villafranca de los Barros, a 28 de octubre de 2011. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net